



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00311-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de Enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por SALUD TOTAL EPS-S S.A contra la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES-, sometida a reparto y asignada al presente Juzgado. Igualmente se informa, que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Entra a resolver admisión.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., quince (15) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, es procedente reconocer y tener a la abogada ALEJANDRA MEDINA LOZANO portadora de la C.C. 1.018.469.996 y T.P. 305.854, como apoderada del demandante para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Ahora bien, la demanda no puede ser admitida, en la medida que:

- No se acreditó el envío por medio electrónico a la accionada del escrito de demanda, en los términos del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y no se informa sobre los medios electrónicos de notificación de la entidad demandada y del demandante, acorde con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- No se allegan las documentales aducidas en los numerales 3, 4 y 5 del libelo demandatorio en su acápite de pruebas.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda, acreditando, la remisión del escrito de subsanación a la parte demandada en los términos del artículo 6º del Decreto 860 de 2020, y el envío en medio magnético, de las pruebas que se aducen en el acápite respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 005 Hoy 18 de enero de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

-jpra-

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27325332df3a54178d7925529f454e5ea302e116cc24dfdec289bd3675867d6e**

Documento generado en 14/01/2021 07:28:00 PM